

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.24.07

**COMPRAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REALIZADAS BAJO LA MODALIDAD DEL
DECRETO 433/16**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2023

Buenos Aires, marzo 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.24.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras del Ministerio de Educación realizadas bajo la modalidad del Decreto 433/2016 – Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Cdora. Andrea Ortega (Directora de Proyecto) (a partir de enero 2024)

Cdora. María Victoria Céspedes (Supervisora)

OBJETO: Decreto 433/2016 de la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación.

OBJETIVOS: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los procesos de adjudicación de las compras y contrataciones realizadas bajo el decreto N° 433/2016.

JURISDICCION: 55 "MINISTERIO DE EDUCACION"	
Ejecución del gasto bajo la modalidad decreto 433/2016	
Devengado	\$ 3.403.971.228,00

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad de Buenos Aires, Marzo de 2025

Código de Proyecto: 2.24.07

Denominación del Proyecto: Compras del Ministerio de Educación realizadas bajo la modalidad del Decreto 433/2016.

Tipo de Auditoría: Auditoría Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General de Control de Educación

Período bajo examen: 2023

Objeto de la Auditoría: Decreto 433/2016 de la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los procesos de adjudicación de las compras y contrataciones realizadas bajo el decreto N° 433/2016.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

De planificación

1. El análisis de la muestra de expedientes electrónicos evidenció una falta de planificación en la adquisición de bienes y servicios necesarios para las actividades habituales y previsibles del Ministerio de Educación.

De control interno

2. No consta en los expedientes electrónicos 2023-40852437-GCABA-DGPLEDU y 2023-40858254-GCABA-DGPLEDU documentación respaldatoria que justifique la elección del proveedor por artículo 29 inciso 4 de la ley 2095.

De los expedientes electrónicos y legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016

3. En uno¹ de los casos analizados, correspondiente a 6 beneficiarios de la muestra, se constató que el tipo de contratación registrado en el SIGAF es incorrecto. Se utilizó el decreto 433/2016 como simplificación procedimental, a pesar que la erogación correspondía a una licitación pública.

De los legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016

4. En 10² casos de 15 legajos de pago aplicables no se encontraba en el expediente del pago documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación.
5. En 12³ casos de 15 legajos de pago aplicables no se encontraba en el expediente de pago constancia de la validación del CAE de las facturas.

Conclusión/Dictamen:

El presente análisis de las compras realizadas por el Ministerio de Educación bajo la modalidad del Decreto N° 433/2016 evidencio deficiencias en la planificación, el control interno de los procesos administrativos.

¹ TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L: EX 2022-11783420-GCABA-DGSE, LP-2023-24049065

² LP-2023-28189378, LP-2024-09512207, LP-2023-41244214, LP-2023-45633540, LP-2023-46061844, LP-2023-44629730, LP-2023-44645825, LP-2023-44529026, LP-2023-44267105, LP-2024-10560585.

³ LP-2023-28189378, LP-2023-46089112, LP-2024-09512207, LP- 2023-15647411, LP-2023-41244214, LP-2023-45633540, LP-2023-46061844, LP-2023-44629730, LP-2023-44645825, LP-2023-44529026, LP-2023-44267105, LP-2024-10560585.

En el ámbito de la planificación, se recomienda desarrollar estrategias que permitan anticipar necesidades y garantizar que se realicen los procesos de compras y contrataciones correspondientes, alineados con los objetivos institucionales.

En cuanto al control interno, es fundamental ajustar los registros y asegurar la incorporación completa y adecuada de la documentación correspondiente.

Asimismo, en relación con los legajos de pago, se requiere garantizar la consistencia y la inclusión de toda documentación requerida en los expedientes.

Palabras Claves: Compras, contrataciones, decreto 433/2016, expedientes electrónicos.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COMPRAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN REALIZADAS BAJO LA
MODALIDAD DEL DECRETO 433/16”
PROYECTO N° 2.24.07**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 345/AGCBA/2022 la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

I. OBJETO

Auditoría legal y financiera de las compras y contrataciones del Ministerio de Educación realizados bajo la modalidad del decreto 433/2016 correspondiente a la Jurisdicción 55 (Ministerio de Educación), cuyo presupuesto devengado 2023, según el objeto del gasto, es el siguiente:

Cuadro N°1: Ejecución de gastos por decreto N° 433/2016 en relación al presupuesto total del Ministerio de Educación.

Jurisdicción 55 Ministerio de Educación				
AÑO 2023	Sanción	Vigente	Devengado	Devengado por gastos dto. 433/2016
	\$ 362.401.518.531,00	\$ 597.470.633.112,00	\$ 596.922.215.850,83	\$ 3.403.971.228,00
TOTAL	\$ 362.401.518.531	\$ 597.470.633.112	\$ 596.922.215.851	\$ 3.403.971.228,00

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión para el año 2023

II. OBJETIVO

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los procesos de adjudicación de las compras y contrataciones realizadas bajo el decreto 433/2016.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación de normativa vigente relacionada. (**ANEXO I: CUADRO NORMATIVO**)
- b) Análisis del encuadre normativo vigente.
- c) Análisis del Presupuesto relacionado.
- d) Gastos en seguridad y vigilancia.
- e) Universo de los gastos realizados por decreto 433/2016 del período 2023.

- f) Determinación de una muestra de beneficiarios de compras y contrataciones por gastos realizados bajo la modalidad decreto 433/2016.
 - g) Análisis de los expedientes electrónicos de reconocimiento de gastos por decreto 433/2016 relacionados a la muestra.
 - h) Análisis de los legajos de pago relacionados a la muestra.
 - i) Examen de documentación respaldatoria y de las respuestas obtenidas.
- (ANEXO IV: Cuadro de Notas)**

Las tareas de campo se realizaron desde el 10/09/2024 hasta el 25/11/2024

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

V. ACLARACIONES PREVIAS

a) Recopilación de la normativa vigente relacionada. (ANEXO I: CUADRO NORMATIVO)

b) Análisis del encuadre normativo vigente.

La Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06⁴, dispone las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos. Los mecanismos de excepción surgen ante la necesidad de resolver cuestiones no previstas por los funcionarios en el presupuesto o en el plan anual de compras que elabora cada

⁴ BOCBA N° 2557 - 02/11/2006.

unidad ejecutora, la cual debe ajustarse y administrar previendo el desarrollo de su actividad y teniendo en cuenta los créditos que se les asigna cada año por Ley de Presupuesto.

El decreto N° 433/16⁵, en busca de garantizar la descentralización de la gestión administrativa, y conforme las normas citadas a continuación, fue necesario establecer los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos en las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentran la aprobación de gastos de contrataciones de imperiosa necesidad, y por ello, se tornó necesario establecer los niveles de decisión y cuadro de competencias en materia de ejecución presupuestaria para afianzar los principios de descentralización operativa, economía y eficiencia. Es dable aclarar que es un mecanismo reglado por fuera del Sistema de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA⁶.

La **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, indica que corresponden a los ministros las decisiones concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios, y, también, establece que los Sistemas de Administración Financiera y Gestión de Gobierno de la Ciudad deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la eficacia de la gestión.

A su vez la **Ley N° 70** estableció los Sistemas de Gestión Pública, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el criterio de descentralización operativa.

Así las cosas, se establecieron mediante este plexo normativo los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.

⁵ BOCBA N° 4941 - 10/08/2016.

⁶ Ley 2095/2006

El titular de cada Jurisdicción o Entidad puede delegar las competencias establecidas en su ámbito a otro funcionario de su dependencia, sólo en el supuesto de su propia ausencia o ausencia del titular de un órgano de su dependencia.

Según el Artículo 3°, la competencia de aprobación de gastos establecida en los puntos 3 y 4 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse cuando:

a) el funcionario considere que el objeto del gasto se realiza por resultar una **operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato** para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

b) el funcionario considere que corresponde a un **valor razonable y adecuado** del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos.

c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, **el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de **tracto sucesivo**, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria:

1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente;

2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y

3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.

e) El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las **constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios** comprometidos.

Las circunstancias de los incisos a) y d) deberán ser expuestas y/o explicadas por el funcionario, en caso de ser requerido.

En el artículo N° 5, se presenta una situación excepcional en la que el funcionario considera que no pueda realizar la aprobación del gasto sin exceder alguna de las competencias por monto establecidas en los puntos 3 y 4 del Anexo I del presente Decreto, o que por cuestiones de celeridad se hubiese encontrado en la necesidad de contraer el gasto, el titular de la Jurisdicción o Entidad correspondiente **podrá solicitar al Ministro de Hacienda y Finanzas la autorización correspondiente**, quien considerará dicha solicitud ponderando la oportunidad, mérito y conveniencia de la prestación⁷.

El Ministerio de Hacienda, en todos los procedimientos que lleguen a su instancia y antes de emitir la orden de pago, podrá requerir toda la información que considere conveniente para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Las disposiciones del presente Decreto son aplicables a todos los trámites en proceso de ejecución.

Los decretos N° 279/2022 y 209/2023⁸ modificaron los montos de cada uno de los niveles de decisión: El primero actualizó los montos a partir de 17/08/2022 y la siguiente actualización fue implementada por el Decreto N° 209 a partir del 14/07/2023⁹. (**VER ANEXO II: Niveles de decisión.**).

c) Análisis del presupuesto relacionado.

En el ejercicio 2023, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tuvo asignado un presupuesto sancionado de \$362.401.518.531. A lo largo del año, este presupuesto experimentó modificaciones que incrementaron su monto

⁷ En ese caso, el titular de la Jurisdicción o Entidad, o funcionario con rango de secretario podrá aprobar el gasto cuando sea otorgada la precedente autorización por parte del ministro de Hacienda y Finanzas.

⁸ BOCBA N° 6441 - 17/08/2022. BOCBA N° 6661 - 14/07/2023.

⁹ Existe una actualización que sustituye el Anexo I, a saber, Decreto N° 192/2024, BOCBA N° 6864 del 02/05/2024, no corresponde al periodo auditado del presente informe.

hasta alcanzar un presupuesto vigente de \$597.470.633.112, reflejando un aumento del 64,86%, lo que equivale a una variación neta de \$235.069.114.581. Por su parte, la ejecución presupuestaria fue del 99,91% (\$596.922.215.850,83), resultando en un remanente no utilizado de \$548.417.261,17 que representa el 0,09% del presupuesto vigente.

Dicho devengamiento de gastos durante el 2023 ha sido a través de diferentes tipos de contrataciones, siendo las tramitadas a través del Decreto N° 433/16 un total de \$3.403.971.228, representando un 0,57% del total ejecutado por el Ministerio de Educación durante 2023, según lo reflejado en SIGAF.

Cabe destacar que el devengamiento de un gasto implica por definición “el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación¹⁰.

Los gastos contratados a través del decreto N° 433/16 reflejan las siguientes situaciones¹¹:

1. Según objeto del gasto:

- a. Del total de gastos efectuados por el Ministerio de Educación, fueron por decreto N° 433/16¹²:
 - i. El 0,62% de los gastos de inciso 2 – Bienes de consumo.
 - ii. El 3,87% de los gastos de inciso 3 – Servicios no personales.
 - iii. El 0,27% de los gastos de inciso 4 – Bienes de Uso.

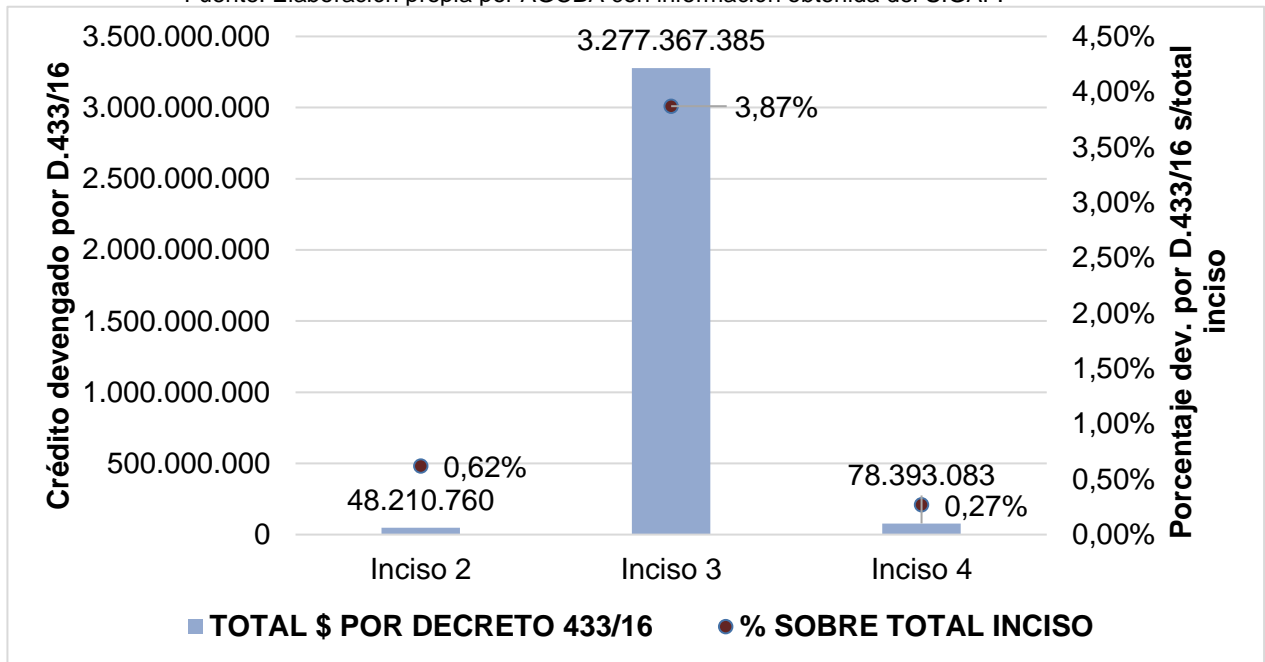
¹⁰ <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/contaduria/informacion-contable/glosario-contable>.

¹¹ Ver ANEXO III – Tabla con detalle programático y objeto del gasto del crédito devengado por D. 433/16.

¹² El 0% de los gastos de inciso 1- Gastos en Personal, inciso 5 – Transferencias e inciso 6 – Activos Financieros.

Gráfico N° 1: Representación del gasto por decreto 433/2016 abierto por inciso, en el total del Ministerio de Educación.

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.



- b. De los gastos efectuados por decreto N° 433/16:
- i. El 1,42% de los gastos fueron efectuados para la adquisición de bienes de consumo por un total de \$48.210.760,-
 - ii. El 2,3% de los gastos fueron efectuados para adquisición de bienes de uso por un total de \$78.393.083,-
 - iii. El 96,28% de los gastos fueron efectuados para la contratación de servicios no personales por un total de \$3.277.367.385,-

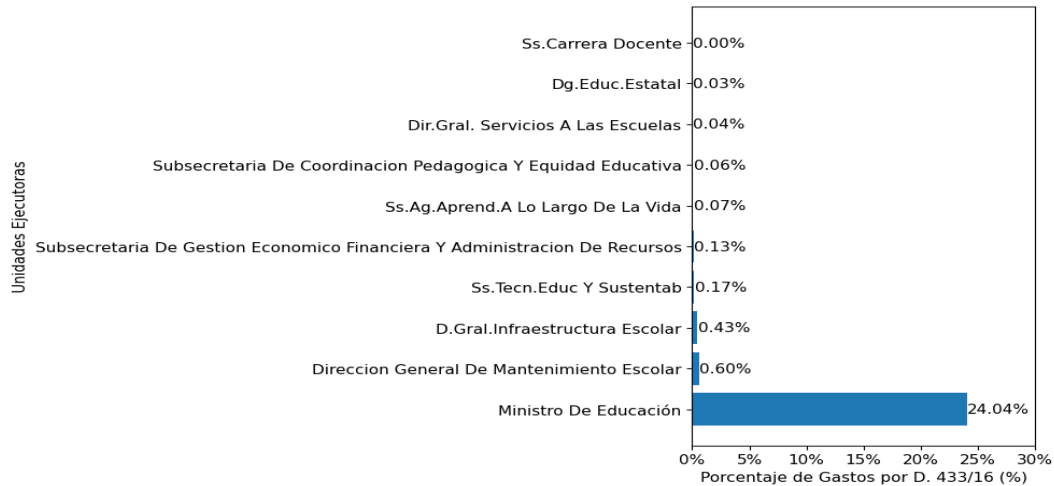
2. Según Unidad Ejecutora:

- a. Del total de gastos efectuados por el Ministerio de Educación, fueron por decreto N° 433/16:



- i. El 24,04% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 7192, Ministerio de Educación.
- ii. El 0,60% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 9764, Dirección General de Mantenimiento Escolar.
- iii. El 0,43% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 9761, de Infraestructura Escolar.
- iv. El 0,17% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 7340, Subsecretaría Técnica de Educación y Sustentabilidad.
- v. El 0,13% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 672, Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos.
- vi. El 0,07% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 7182, Subsecretaría de Aprendizaje a lo largo de la vida.
- vii. El 0,06% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 586, Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.
- viii. El 0,04% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 582, Dirección General de Servicios a las Escuelas.
- ix. El 0,03% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 7342, Dirección General de Educación Estatal.
- x. El 0,01% de los gastos de la Unidad Ejecutora N° 7180 Subsecretaría de Carrera Docente.

Gráfico N° 2: Representación de gastos por decreto 433/2016 según la unidad ejecutora en relación al total del gasto del Ministerio de Educación.



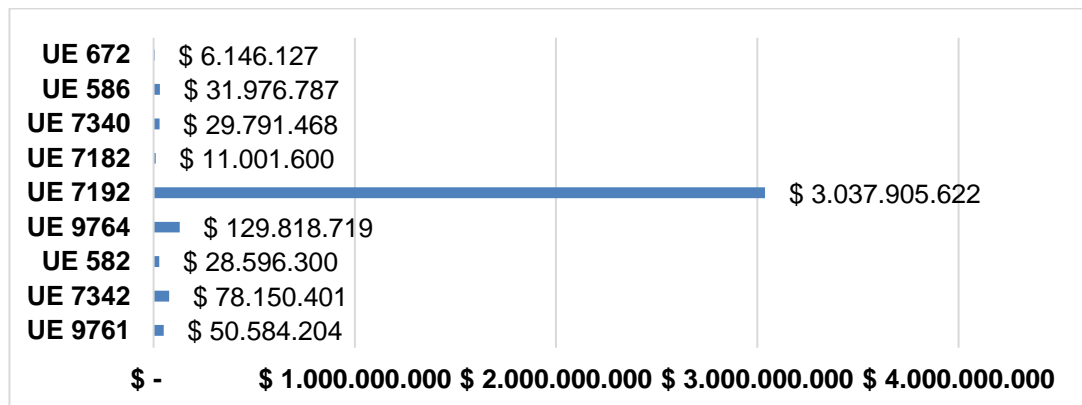
Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

- b. De los gastos efectuados por decreto N° 433/16:
- i. El 89,25% fueron realizados por la U.E. N° 7192, Ministerio de Educación.
 - ii. El 3,81% fueron realizados por la U.E. N° 9764, Dirección General de Mantenimiento Escolar.
 - iii. El 1,49% fueron realizados por la U.E. N° 9761, Infraestructura Escolar.
 - iv. El 0,88% fueron realizados por la U.E. N° 7340, Subsecretaría Técnica de Educación y Sustentabilidad.
 - v. El 0,18% fueron realizados por la U.E. N° 672, Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos.
 - vi. El 0,32% fueron realizados por la U.E. N° 7182, Subsecretaría de Aprendizaje a lo largo de la vida.



- vii. El 0,94% fueron realizados por la U.E. N° 586, Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa
- viii. El 0,84% fueron realizados por la U.E. N° 582, Dirección General de Servicios a las Escuelas.
- ix. El 2,30% fueron realizados por la U.E. N° 7342, Dirección General de Educación Estatal.
- x. El 0% fueron realizados por la U.E. N° 7180, Subsecretaría de Carrera Docente.

Gráfico N° 3: Gastos por decreto 433/2016 según la unidad ejecutora.



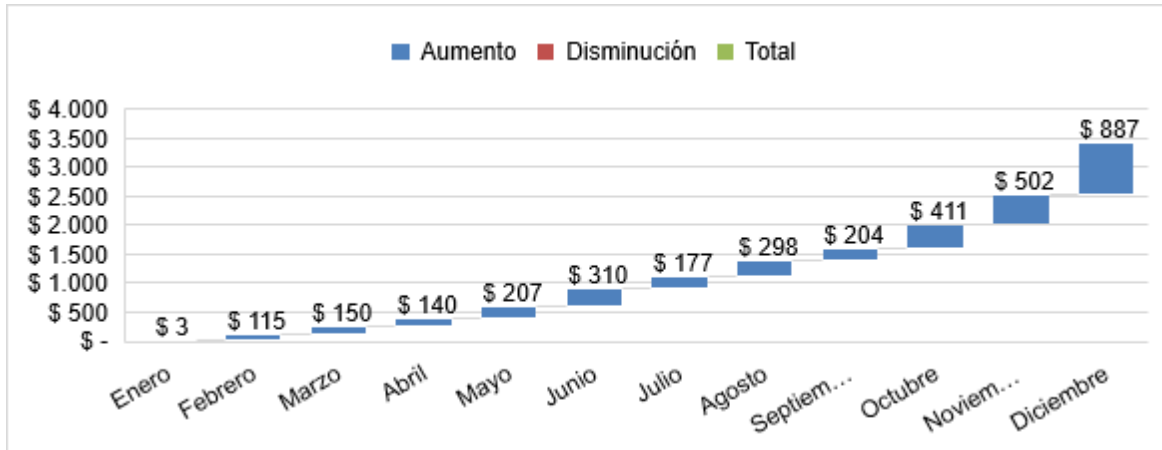
Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

3. Según temporalidad del gasto:

- a. Las erogaciones tienen un volumen relativamente estable durante los primeros 11 meses del ejercicio, existiendo un marcado incremento en su utilización durante el mes de diciembre.

El siguiente gráfico expresa las variaciones mensuales (en millones de pesos):

Gráfico N° 4: Variación mensual de los gastos por decreto 433/2016.



Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

4. Según fuente de financiamiento del gasto:

- a. El 98,31% de los gastos fueron financiados por el Tesoro de la Ciudad.
- b. El 1,69% de los gastos fueron financiados por recursos con afectación específica.
- c. Existe un residual de \$77.220 (0,002%) de los gastos que fueron financiados por transferencias afectadas.

De lo antes expuesto, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El gasto predominante contratado a través del decreto N° 433/16 ha sido Seguridad y Vigilancia (Inciso 3, Principal 5, Parcial 8), constituyendo un 86,7% del total de erogaciones realizadas por dicho tipo de contratación. Dichas erogaciones fueron realizadas totalmente por la Unidad Ejecutora N° 7192 Ministerio de Educación y representan el 24,05% y el 97,15% de las

erogaciones realizadas por dicha Unidad Ejecutora a través del Decreto N°433/16¹³.

2. Los totales de créditos devengados mediante decreto N°433/16 se mantienen relativamente estables durante los primeros once meses del ejercicio, existiendo un incremento en diciembre.
3. La fuente de financiamiento que concentra casi la totalidad de las erogaciones por decreto 433/16 ha sido el Tesoro de la Ciudad.

d) Gastos en seguridad y vigilancia.

En el ejercicio 2023, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizó erogaciones aprobadas por decreto 433/16 por un total de \$3.403.971.228, de los cuales el 86,7% corresponde a gastos de Seguridad y Vigilancia (Inciso 3, Principal 5, Parcial 8).

Se determino para el año 2023, el siguiente universo de gastos en Seguridad y Vigilancia bajo la modalidad decreto 433/2016:

Cuadro N° 2: Universo de gastos en Seguridad y Vigilancia bajo la modalidad decreto 433/2016

Beneficiario	Devengado	Porcentaje
COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.	\$ 1.062.357.111	36,00%
BRIEFING SECURITY S.A.	\$ 626.379.216	21,22%
LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.	\$ 612.515.430	20,75%
MURATA S.A.	\$ 593.072.585	20,10%

¹³ Cabe mencionar que la AGCBA. ha detectado en otros informes de auditoría con objeto de estudio similar que la presencia de las contrataciones de Seguridad y Vigilancia tenían también una preponderancia significativa; lo que expone una situación que puede ser transversal incluso a las jurisdicciones porteñas.

LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L - HIGHT SECURITY PC S.A UNIÓN TRANSITORIA	\$ 57.018.034	1,93%
TOTAL	\$ 2.951.342.376	100,00%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

Mediante la NO 2024-34425403-GCABA-DGAR y NO-2024-37165217-GCABA-DGAR, el ente auditado ha informado que los “*gastos de Seguridad y Vigilancia, si bien se imputan en el presupuesto de la Jurisdicción 55 Educación, los mismos son gestionados en forma transversal desde el Ministerio de Seguridad del GCBA*”. Es decir, el Ministerio de Educación no interviene en la formalización administrativa de dichas contrataciones.

Con el fin de poder comprender el circuito de imputación de los gastos de dicha compra centralizada del Ministerio de Seguridad, se le solicitó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la descripción de los mecanismos instrumentados a tal fin. En su respuesta¹⁴, el organismo explicó que la normativa aplicable para el caso de estudio son las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del ejercicio 2023. Dichas normas fueron aprobadas en el decreto N° 470/22, que en su artículo 8 determina que “*Cuando por razones operativas un organismo necesite ejecutar determinadas partidas presupuestarias asignadas originalmente a otro, la OGEPU, en su carácter de órgano rector, determina su operatividad en el SIGAF*”.

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto expone que la imputación 3-5-8. Seguridad y Vigilancia es una partida presupuestaria que “*refiere a un gasto centralizado (Seguridad y Vigilancia) que tiene un órgano coordinador (Ministerio de Seguridad) el cual ejecuta de manera descentralizada la partida en varios ministerios*”.

¹⁴ Respuesta a NO-2024- 00024090-AGCBA-DGEDU a través de F-2024-44015803-GCABA-DGOGPP

A los efectos de poder imputar el Ministerio de Seguridad imputar los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación en Seguridad y Vigilancia, la “*la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto genera una llave para que el órgano coordinador pueda manejar las partidas*”.

Por todo lo expuesto, se analizaron únicamente los legajos de pago relacionados a una muestra de contrataciones relacionadas a Seguridad y Vigilancia.

e) Universo de los gastos realizados por decreto 433/2016 del periodo 2023.

Del total de beneficiarios de las compras y contrataciones a través del decreto 433/16 para el periodo 2023, los mismos se clasifican por el objeto del gasto de la siguiente manera:

a. Inciso 2: Bienes de consumo. Universo:

Cuadro N° 3: Universo del Inciso 2

Beneficiario	Devengado	Porcentaje
ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9	\$ 33.940.500	70,40%
ASOC. COOP. ESCUELA TECNICA N° 16 D.E.17° "ESPAÑA"	\$ 6.498.480	13,48%
NEXT PRINT S.A.	\$ 3.994.000	8,28%
JUAN ERNESTO IBARRA	\$ 3.472.580	7,20%
UNISER S.A.	\$ 305.200	0,63%
TOTAL	\$ 48.210.760	100,00%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

b. Inciso 3: Servicios no personales. Universo:

Cuadro N° 4: Universo de Seguridad y Vigilancia (3-5-8)

Beneficiario	Devengado	Porcentaje
COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.	\$ 1.062.357.111	36,00%
BRIEFING SECURITY S.A.	\$ 626.379.216	21,22%
LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.	\$ 612.515.430	20,75%
MURATA S.A.	\$ 593.072.585	20,10%
LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L - HIGHT SECURITY PC S.A UNIÓN TRANSITORIA	\$ 57.018.034	1,93%
TOTAL	\$ 2.951.342.376	100,00%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

Cuadro N° 5: Universo del Inciso 3 sin Seguridad y Vigilancia

Beneficiario	Devengado	Porcentaje
PEARSON EDUCATION S.A	85.987.096,00	26,37%
CONSTRUCCIONES FC SA	50.637.150,00	15,53%
TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.	28.596.300,00	8,77%
HS INTEGRAL SRL	17.490.000,00	5,36%
UNISER S.A.	14.589.596,00	4,47%
LX ARGENTINA S.A.	12.957.316,00	3,97%
CLUB ATLÉTICO NUEVA CHICAGO	11.050.000,00	3,39%
SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA	11.001.600,00	3,37%
GIMNASIOS ARGENTINOS S.A.	9.589.846,00	2,94%
SEYMA ESCUELAS RIVA SAIICFA - MANTELECTRIC ICISA UTE	6.917.775,00	2,12%
BLUETEAM S.A.	6.200.000,00	1,90%
FARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA	6.030.979,00	1,85%
ORGANIZACION DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL	5.553.391,00	1,70%
ALGAM S.A.	4.988.400,00	1,53%
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA	4.873.000,00	1,49%
INGENIERIA AHMAD SRL	4.760.340,00	1,46%



VI - DA TEC SA	4.000.000,00	1,23%
GRUPO ATLAS S.A.	3.425.141,00	1,05%
CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO	3.298.200,00	1,01%
JMC GYM S.A.	3.250.703,00	1,00%
DAIANA JESICA FARIAS	2.800.000,00	0,86%
ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA	2.735.316,00	0,84%
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.720.986,00	0,83%
VILLA SAHORES - ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL - BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN P. ECHAGÜ	2.673.400,00	0,82%
EMA JOSEFA IANOWSKI	1.968.000,00	0,60%
CIRILO AYLING S.A.I.C.	1.761.152,00	0,54%
DESTINO DEPORTIVO S.R.L	1.728.637,00	0,53%
ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS	1.681.987,00	0,52%
JUAN DOMINGO QUIRÓZ	1.584.000,00	0,49%
SAINZ DE GRAGEDA RICARDO JORGE Y SPINETTA MARCELO CARLOS GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO	1.282.500,00	0,39%
CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO 17 DE AGOSTO - ASOCIACIÓN CIVIL	1.234.649,00	0,38%
ELEVEN FUTBOL CINCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	1.232.400,00	0,38%
LA GOLEADA SRL	1.139.998,00	0,35%
CLUB COMUNICACIONES	941.256,00	0,29%
CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOC. CIVIL	823.725,00	0,25%
MARCELO FABIAN INNOCENTI	673.200,00	0,21%
BARBARAZ SRL	663.600,00	0,20%
ALEJANDRO MANCUSO	612.000,00	0,19%
TRANS URBAN S.A.	600.000,00	0,18%
LUCY JOSEFINA TORRA	540.000,00	0,17%
MARÍA SUSANA BEATRIZ ZACARÍAS	540.000,00	0,17%
BOADO MAGAN HERIBERTO JOSE	290.000,00	0,09%
GIANGRASSO MARTA AIDA	290.000,00	0,09%
RUTATLANTICA SA	150.000,00	0,05%
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	84.150,00	0,03%
VIAJES APOLO S.R.L	77.220,00	0,02%

ASOCIACION CIVIL PADRES Y VECINOS BARRIO GRAL. SAVIO	0,00	0,00%
JAVIER MANUEL SEGUROLA	0,00	0,00%
Total	326.025.009,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

c. Inciso 4: Bienes de uso. Universo:

Cuadro N° 6: Universo del Inciso 4

Beneficiario	Devengado	Porcentaje
INDALTEC S.A.	\$ 35.423.858	45,19%
SIGHMA GLOBAL SOLUTIONS SRL	\$ 22.781.916	29,06%
OBRAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	\$ 20.187.309	25,75%
Total	\$ 78.393.083	100,00%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

Se validó el universo de compras y contrataciones por decreto 433/2016 con los datos obtenidos del SIGAF y los informados por la repartición siendo coincidentes los mismo, con la excepción de una contratación que figura en el SIGAF, pero que no forma parte del universo informado por el organismo auditado¹⁵, razón por la cual formo parte de la muestra, se pudo verificar que el tipo de contratación instrumentado en el SIGAF no es correcto, utilizándose decreto 433/2016 como simplificación procedimental, estando la erogación enmarcada en una licitación pública.

¹⁵ Tour operadora turismo S.R.L

f) Determinación de una muestra de beneficiarios de los expedientes de compras y contrataciones por gastos realizados bajo decreto 433/2016.

Se determino una muestra de beneficiarios de gastos bajo la modalidad del decreto N° 433/2016 para el periodo 2023 en base a la significatividad económica, teniendo en cuenta los beneficiarios que concentran el mayor monto contratado.

De la muestra se analizarán los expedientes electrónicos mediante los cuales tramitaron los Reconocimiento de Gastos por medio del decreto N° 433/16, como así también los legajos de pago relacionados

En relación a los gastos por seguridad y vigilancia, tal como se aclara en el apartado relacionado, los mismos se imputan en el presupuesto de la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación, pero son gestionados en forma transversal desde el Ministerio de Seguridad del GCABA. De la consulta formulada en el SIGAF de los Parte de Recepción Definitiva de estos gastos surge que la dependencia encargada es la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes razón por la cual se verán las carpetas de pago relacionadas de la mismas no ha si el expediente del reconocimiento del gasto, ya que fue tramitado por otra dependencia.

La muestra quedó conformada por las carpetas de pago de cada una de las contrataciones de seguridad y vigilancia, relacionadas a las siguientes órdenes de pago: 494161/2023, 495145/2023, 490547/2023, 557089/2024 y 512265/2023.

Para los demás gastos la muestra quedo conformada de la siguiente forma:

a) Inciso 2: Bienes de consumo

Cuadro N° 7: Muestra Inciso 2

Beneficiario	Devengado
ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9	33.940.500
TOTAL	48.210.760
Alcance	70%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

b) Inciso 3: Servicios no personales

Cuadro N°8: Muestra Inciso 3

Beneficiario	Devengado
PEARSON EDUCATION S.A.	85.987.096
CONSTRUCCIONES FC SA	50.637.150
TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.	28.596.300
TOTAL	326.025.009
Alcance	50,68%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

c) Inciso 4: Bienes de uso

Cuadro N° 9: Muestra Inciso 4

Beneficiario	Devengado
INDALTEC S.A.	\$ 35.423.858
TOTAL	\$ 78.393.083
Alcance	45,19%

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

g) Análisis de los expedientes electrónicos de reconocimiento de gastos por decreto 433/2016 relacionados a la muestra.

Cuadro N° 10: Expedientes electrónicos relacionados a los beneficiarios seleccionados en la muestra.

N° Orden	Beneficiario	Expediente
1	ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9	EX-2023-19170370-GCABA-SSCPEE
		EX-2023-23550911-GCABA-SSCPEE
		EX-2023-31862545-GCABA-SSCPEE
		EX-2023-36413877-GCABA-SSCPEE
2	PEARSON EDUCATION S.A.	EX-2023-40852437-GCABA-DGPLEDU
		EX-2023-40858254-GCABA-DGPLEDU
3	CONSTRUCCIONES FC S.A.	EX-2023-08742809-GCABA-DGMESC
		EX-2023-35298688-GCABA-DGMESC
4	TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.	EX 2022-11783420-GCABA-DGSE
5	INDALTEC S.A.	EX-2023-34512331-GCABA-DGMESC
		EX-2023-39555617-GCABA-DGMESC

Fuente: Elaboración propia por AGCBA

Se realizó el análisis de los expedientes mencionados y se verificó que los procedimientos efectuados cumplieran con la normativa vigente. En este sentido, se corroboró lo siguiente:

a) Asociación cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 DE 9 “MARIA SANCHEZ DE THOMPSON”

1. Expediente: 2023-19170370-GCABA-SSCPEE

Objeto: Adquisición y distribución de anteojos en el marco del Programa de Salud Visual “¿A ver qué Ves?”

Justificación de la selección del proveedor: Sí ¹⁶

¹⁶ Anexo I del Decreto N° 1445/GCABA/03, se ha establecido que “preferentemente, los anteojos serán confeccionados por las Escuelas Técnicas con orientación en Óptica pertenecientes a la Secretaría de Educación del G.C.B.A.” la elección de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar N° 9 “María Sánchez de Thompson”, se indica que la misma es una Cooperadora Escolar, y la normativa aplicable al caso establece la prioridad de encabezar este tipo de procedimientos a las mismas

Inscripción en el RIUPP: N/A¹⁷

Monto del gasto: \$9.141.750,-

Solicitud del gasto: 54401/2023 (01/06/2023)

Registro de compromiso definitivo: 619319/2023 (02/06/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 2 ACT 11000 UG 1 INC 2 PPR 9 PPAL 5
FTE 11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-43-GCABA-SSCPEE
(21/06/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 279-AJG-22 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación¹⁸.

Parte de recepción definitiva: 198659/2023 (28/06/2023)

2. Expediente: 2023-23550911-GCABA-SSCPEE

Objeto: Adquisición y distribución de anteojos en el marco del Programa de Salud Visual “¿A ver qué Ves?”

Justificación de la selección del proveedor: Sí ¹⁹

Inscripción en el RIUPP: N/A²⁰

Monto del gasto: \$9.141.750,-

Solicitud del gasto: 62860/2023 (04/07/2023)

¹⁷ Según Ordenanza N° 48.872/94 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Las Cooperadoras no son proveedores del Estado, sino que colaboran con la administración, por lo cual no corresponde su inscripción en el RIUPP. Sin perjuicio de ello, cuenta con el número de beneficiario SIGAF, que es 36546 - ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9.

¹⁸ Informe N°2023-21844106-GCABA-DGCLEI (06/06/2023)

¹⁹ Anexo I del Decreto N° 1445/GCABA/03, se ha establecido que “preferentemente, los anteojos serán confeccionados por las Escuelas Técnicas con orientación en Óptica pertenecientes a la Secretaría de Educación del G.C.B.A.” la elección de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar N° 9 “María Sánchez de Thompson”, se indica que la misma es una Cooperadora Escolar, y la normativa aplicable al caso establece la prioridad de encabezar este tipo de procedimientos a las mismas

²⁰ Según Ordenanza N° 48.872/94 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Las Cooperadoras no son proveedores del Estado, sino que colaboran con la administración, por lo cual no corresponde su inscripción en el RIUPP. Sin perjuicio de ello, cuenta con el número de beneficiario SIGAF, que es 36546 - ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9.

Registro de compromiso definitivo: 789116/2023 (07/07/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 2 ACT 11000 UG 1 INC 2 PPR 9 PPAL 5
FTE 11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-62-GCABA-SSCPEE
(18/08/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación²¹.

Parte de recepción definitiva: 288731/2023 (23/08/2023)

3. Expediente: 2023-31862545-GCABA-SSCPEE

Objeto: Adquisición y distribución de anteojos en el marco del Programa de Salud Visual “¿A ver qué Ves?”

Justificación de la selección del proveedor: Sí ²²

Inscripción en el RIUPP: N/A²³

Monto del gasto: \$532.000,-

Solicitud del gasto: 77282/2023 (03/09/2023)

Registro de compromiso definitivo: 964824/2023 (04/09/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 42 ACT 55000 UG 1 INC 2 PPR 9 PPAL 5
FTE 11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-68-GCABA-SSCPEE
(29/09/2023)

²¹ Informe N° 2023-27672571-GCABA-DGCLEI 21/07/2023

²² Anexo I del Decreto N° 1445/GCABA/03, se ha establecido que “preferentemente, los anteojos serán confeccionados por las Escuelas Técnicas con orientación en Óptica pertenecientes a la Secretaría de Educación del G.C.B.A.” la elección de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar N° 9 “María Sánchez de Thompson”, se indica que la misma es una Cooperadora Escolar, y la normativa aplicable al caso establece la prioridad de encabezar este tipo de procedimientos a las mismas

²³ Según Ordenanza N° 48.872/94 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Las Cooperadoras no son proveedores del Estado, sino que colaboran con la administración, por lo cual no corresponde su inscripción en el RIUPP. Sin perjuicio de ello, cuenta con el número de beneficiario SIGAF, que es 36546 - ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9.

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación²⁴.

Parte de recepción definitiva: 358291/2023 (04/10/2023)

4. Expediente: 2023-36413877-GCABA-SSCPEE

Objeto: Adquisición y distribución de anteojos en el marco del Programa de Salud Visual “¿A ver qué Ves?”

Proveedor: Asociación cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 DE 9 “MARIA SANCHEZ DE THOMPSON”

Justificación de la selección del proveedor: Sí ²⁵

Inscripción en el RIUPP: N/A²⁶

Monto del gasto: \$16.125.000,-

Solicitud del gasto: 85022/2023 (06/10/2023)

Registro de compromiso definitivo: 1008189/2023 (06/10/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 42 ACT 55000 UG 1 INC 2 PPR 9 PPAL 5 FTE 11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-82-GCABA-SSCPEE (30/10/2023)

²⁴ Informe N° 2023-35683692-GCABA-DGCLAI 22/09/2023

²⁵ Anexo I del Decreto N° 1445/GCABA/03, se ha establecido que “preferentemente, los anteojos serán confeccionados por las Escuelas Técnicas con orientación en Óptica pertenecientes a la Secretaría de Educación del G.C.B.A.” la elección de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar N° 9 “María Sánchez de Thompson”, se indica que la misma es una Cooperadora Escolar, y la normativa aplicable al caso establece la prioridad de encabezar este tipo de procedimientos a las mismas

²⁶ Según Ordenanza N° 48.872/94 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Las Cooperadoras no son proveedores del Estado, sino que colaboran con la administración, por lo cual no corresponde su inscripción en el RIUPP. Sin perjuicio de ello, cuenta con el número de beneficiario SIGAF, que es 36546 - ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9.

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación²⁷.

Parte de recepción definitiva: 403473/2023 (06/11/2023)

Comentario: En los expedientes señalados precedentemente, se abonaron gastos correspondientes al programa creado mediante el decreto 445/2003 y desarrollado en forma conjunta por el Ministerio de Educación y de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, en relación a la adquisición y distribución de anteojos en el marco del Programa de Salud Visual “¿A ver qué Ves?”. Su objetivo primordial es la promoción de la salud visual en los niños y niñas de las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires a fin de mejorar las condiciones de salud para el óptimo proceso de aprendizaje y detectar precozmente los vicios de refracción y otros defectos para promover su inmediata corrección, proveer anteojos en forma gratuita y promover las normas de autocuidado y control periódico. Los gastos de este programa pueden ser previstos, dado que el programa comenzó en el año 2003. Las adquisiciones son pasibles de ser planificadas.

b) PEARSON EDUCATION S.A.

5. Expediente: 2023-40852437-GCABA-DGPLEDU

Objeto: inglés en línea - Período bimestre desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive

Justificación de la selección del proveedor: Sí²⁸

Inscripción en el RIUPP: Sí (IF-2023-40850079-GCABA-DGPLEDU 01/11/2023)

Monto del gasto: \$44.800.000,-

²⁷ Informe N° 2023-39013300-GCABA-DGCLEI 20/10/2023

²⁸ Según art.,29 inciso 4 de la ley 2095.

Solicitud del gasto: 90185/2023 (03/11/2023)

Registro de compromiso definitivo: 1098993/2023 (03/11/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 19 ACT 12000 INC 3 PPR 5 PPAL 2 FTE
11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-87-GCABA-SSCPEE
(14/11/2023).

Se aclara el Dictamen jurídico de la Procuración General dice que se podrá suscribir el acto administrativo, independientemente de ello en el apartado Observaciones dice: *...” En lo que hace a la materia estrictamente jurídica de este organismo asesor se estima menester señalar que, conforme postura ya sostenida por esta Procuración General, el medio excepcional de aprobación de gastos previsto en el Decreto N° 433/GCBA/16 y sus modificatorios no debe ser utilizado para sustituir los procedimientos administrativos de selección del cocontratista de la Administración Activa previstos por la Ley N° 2095 su modificatoria y su decreto reglamentario.”*

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación²⁹.

Parte de recepción definitiva: 439975/2023 (17/11/2023)

6. Expediente: 2023-40858254-GCABA-DGPLEDU

Objeto: Inglés en línea - Período bimestre desde el 01 de junio hasta el 31 de julio de 2023 inclusive

Justificación de la selección del proveedor: Sí³⁰

Inscripción en el RIUPP: SÍ (IF-2023-40850079-GCABA-DGPLEDU 01/11/2023)

Monto del gasto: \$41.187.096,77.-

²⁹ Informe N° 2023-41236965-GCABA-DGCLEI 03/11/2023

³⁰ Según art.,29 inciso 4 de la ley 2095.

Solicitud del gasto: 90586/2023 (17/11/2023)

Registro de compromiso definitivo: 1117362/2023 (24/11/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 19 ACT 12000 INC 3 PPR 5 PPAL 2 FTE
11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-24364-GCABA-SSCDOC (06/12/2023).

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación³¹.

Parte de recepción definitiva: 476620/2023 (07/12/2023)

Comentarios: Debido al objeto del gasto los expedientes relacionados y teniendo en cuenta lo observado en el dictamen jurídico de la Procuración General, surge que se podría haber previsto con la suficiente antelación la contratación de la prestación a través de los mecanismos establecidos en la Ley N° 2095, ya que la problemática para la cobertura de cargos fue evolucionando desde el año 2021 (Resolución Conjunta N° 4/SSCPEE/2022, "Programa de Apoyo para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras").

No consta en los expedientes, la documentación, como ser, convocatoria de diferentes firmas, evaluación de mercado, etc., relacionado al cumplimiento a lo establecido en el Art. 29. inc. 4 de la Ley 2095 ("*...cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan...*") a fin que justifique la decisión de contratar a la firma Pearson Education S.A.

³¹ Informe N° 2023-44136328-GCABA-DGCLEI 28/11/2023

c) CONSTRUCCIONES FC S.A.

7. Expediente: 2023-08742809-GCABA-DGMESC

Objeto: Trabajos de impermeabilización en la escuela ubicada en Gregorio de Laferrere 3624.

Justificación de la selección del proveedor: Sí³²

Inscripción en el RIUPP: Sí IF-2023-08747747-GCABA-DGMESC 28/02/2023

Monto del gasto: \$20.137.150,-

Solicitud del gasto: 34283/2023 (14/03/2023)

Registro de compromiso definitivo: 445889/2023 (17/03/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 57 ACT 0 UG 1 INC 3 PPR 3 PPAL 1 FTE
11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-92-GCABA-SSGEFYAR (11/04/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 279-AJG-22 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación³³.

Parte de recepción definitiva: 103498/2023 (12/04/2023)

8. Expediente: 2023-35298688-GCABA-DGMESC

Objeto: Trabajos urgentes en la escuela ubicada en Ibarrola 7249. Reparación de cubiertas y cielo raso.

Justificación de la selección del proveedor: Sí³⁴

Inscripción en el RIUPP: Sí IF-2023-36402235-GCABA-DGMESC 28/09/2023

³² Presupuesto más económico. IF 2023-08746364-GCABA-DGMESC 28/02/2023

³³ Informe N° 2023-13050785-GCABA-DGCLEI 31/03/2023

³⁴ Presupuesto más económico. IF 2023-35299382-GCABA-DGMESC 20/09/2023



Monto del gasto: \$30.500.000,-

Solicitud del gasto: 85895/2023 (11/10/2023)

Registro de compromiso definitivo: 1028401/2023 (17/10/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 57 ACT 0 UG 1 INC 3 PPR 3 PPAL 1 FTE
11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-273-GCABA-SSGEFYAR (23/10/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación³⁵.

Parte de recepción definitiva: 393301/2023 (26/10/2023)

Comentarios: El deterioro presentado contaba con cierta antigüedad, ya que no se ha mencionado que el mismo haya derivado de un evento climático u de otro tipo de fuerza mayor que no haya sido posible preveer, por lo mismo, era pasible de gestionar dicho mantenimiento en tiempo y forma, diligentemente y evitando deterioros mayores, que exigieran una actuación urgente.

d) TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.

9. Expediente: 2022-11783420-GCABA-DGSE

Se verificó que el tipo de contratación instrumentado en el SIGAF no es correcto, utilizándose el decreto 433/2016 como simplificación procedimental, estando la erogación enmarcada en una licitación pública N° 7192-0878-LPU22.

e) INDALTEC S.A.

³⁵ Informe N° 2023-38883728-GCABA-DGCLEI 19/10/2023

10. Expediente: 2023-34512331-GCABA-DGMESC

Objeto: Mantenimiento integral de los establecimientos educativos pertenecientes al Museo Benito Quinquela Martín durante los meses junio, julio y agosto 2023.

Justificación de la selección del proveedor: Sí ³⁶

Inscripción en el RIUPP: Sí IF 2023-35126283-GCABA-DGMESC (19/09/2023)

Monto del gasto: \$20.052.240,05-

Solicitud del gasto: NO

Registro de compromiso definitivo: 999708/2023 (29/09/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 57 ACT 0 UG 4 INC 4 PPR 2 PPAL 1 FTE 11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: RESOL-2023-261-GCABA-SSGEFYAR (06/10/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma Subsecretario con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación³⁷.

Orden de compra: 74095/2023 (10/10/2023)

Parte de recepción definitiva: 373066/2023 (04/12/2023)

11. Expediente: 2023-39555617-GCABA-DGMESC

³⁶ Según Informe de la DGMESC “el servicio de mantenimiento resulta ser imprescindible e impostergable, puesto que el normal dictado de clases no sería posible si las condiciones edilicias no fueran las adecuadas, y atendiendo el estado del proceso licitatorio tramitando mediante EX-2023-09607079- -GCABA-DGMESC, es que se solicitó a la firma INDALTEC S.A. (empresa que venía manteniendo el predio hasta el final del contrato) que presupueste la continuidad del servicio por el término de tres meses (junio, julio y agosto 2023) como surge del informe N° IF-2023-34939078-GCABA-DGMESC, mientras avanza el proceso licitatorio para dar el mismo servicio por una nueva contratista. No continuar brindando el mantenimiento en estos inmuebles podría atentar contra la salubridad y fundamentalmente la seguridad de la comunidad educativa en su conjunto”.

³⁷ Informe N° 2023-37100038-GCABA-DGCLEI 04/10/2023

Objeto: Mantenimiento integral de los establecimientos educativos pertenecientes al Museo Benito Quinquela Martín durante los meses durante el mes de septiembre y octubre 2023.

Justificación de la selección del proveedor: Sí³⁸

Inscripción en el RIUPP: SÍ IF 2023-39746511-GCABA-DGMESC (25/10/2023)

Monto del gasto: \$15.371.618,61,-

Solicitud del gasto: NO

Registro de compromiso definitivo: 1103481/2023 (08/11/2023)

Reflejo presupuestario: JUR 55 PRG 57 ACT 0 UG 4 INC 4 PPR 2 PPAL 1 FTE
11 UG 1

Acto administrativo que aprueba el gasto: DISP-2023-104-GCABA-DGMESC
(22/11/2023)

Nivel de decisión: Aplica decreto 209-AJG-23 cumple con la normativa, firma director general de Mantenimiento Escolar con intervención de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación³⁹.

Orden de compra: 81809/2023 (22/11/2023)

Parte de recepción definitiva: 445292/2023 (30/11/2023)

Comentarios: El predio escolar perteneciente al Museo Benito Quinquela Martín y su escuela se hallaban incluidos en el contrato de Mantenimiento y Obras Menores (MOMA) de la Comuna 4 "A", adjudicada a INDALTEC S.A. según licitación pública N° 370- SIGAF-2016 (19- 15), que tramitara por expediente electrónico N° 3578680-GCABA-DGAMAN'T/15. Dicho contrato finalizó el día 31 de mayo del 2023, según el acta de recepción provisoria de esa fecha. Por expediente electrónico EX-2022-44123580-GCABA-DGMESC tramitó una nueva licitación pública para continuar brindando servicio de mantenimiento integral en las escuelas de la comuna 4 "A".

³⁸ Disposición 2023-482-GCABA-DGAR 14/11/2023.

³⁹ Informe N° 2023-42390411-GCABA-DGCLEI 04/10/2023

Sin embargo, el predio escolar citado no fue incluido ya que por sus características arquitectónicas particulares y por funcionar dentro de la estructura edilicia el Museo Benito Quinquela Martín, se decidió que posea un contrato especial cuyo objeto sea el mantenimiento exclusivo de este predio. La Dirección General de administración de recursos señala que restaría ampliar la información respecto del EX-2023-09607079-GCABA-DGMESC a través del cual tramita la nueva licitación pública para continuar brindando el servicio de mantenimiento integral del predio del Museo Benito Quinquela Martín; el cual se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas presentadas. Por todo lo expuesto anteriormente se pudo verificar la falta de planificación a fin de contar con el servicio de mantenimiento en tiempo y forma, evitando utilizar un reconocimiento de gasto extraordinario, correspondiendo utilizar los procedimientos administrativos de la Ley N° 2095.

Del análisis de las contrataciones correspondiente a los gastos por decreto 433/2016, se puede concluir, que la totalidad de los ítems mencionados y analizados se encuentran en el expediente de referencia de cumplimiento con la normativa vigente. Independientemente de ello, se pudo observar que los objetos relacionados a los gastos, hacen al uso habitual de la gestión, los cuales pueden preverse y planificarse a fin de utilizar los procedimientos administrativos de selección del contratista de la Administración previstos por la Ley N° 2095 su modificatoria y su decreto reglamentario.

Se aclara que los expedientes electrónicos relacionados a gastos en Seguridad y Vigilancia son tramitados por el Ministerio de Seguridad de la GCABA, razón por la cual no forma parte de la muestra de expedientes electrónicos.

h) Análisis de los legajos de pago relacionados a la muestra.

Cuadro N° 11: Legajos de pago relacionados a los beneficiarios seleccionados en la muestra.

N° de Orden	Beneficiario	Legajos de pago
1	ASOC. COOP. EMET N° 3 D.E. 9	LP-2023-28189378
		LP-2023-32193865
		LP-2023-38249223
		LP-2023-41853486
2	PEARSON EDUCATION S.A.	LP-2023-46089112
		LP-2024-09512207
3	CONSTRUCCIONES FC S.A.	LP- 2023-15647411
		LP-2023-41244214
4	TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.	LP-2023-24049065
5	INDALTEC S.A.	LP-2023-45633540
		LP-2023-46061844
6	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.	LP-2023-44629730
7	BRIEFING SECURITY S.A.	LP-2023-44645825
8	LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.	LP-2023-44529026
9	MURATA S.A.	LP-2023-44267105
10	LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L - HIGHT SECURITY PC S.A UNIÓN TRANSITORIA	LP-2024-10560585

Fuente: Elaboración propia por AGCBA

De los legajos de pago se constató que contengan:

a) Asociación cooperadora de la Escuela Técnica N° 3 DE 9 “MARIA SANCHEZ DE THOMPSON”

1. Legajo de Pago relacionado al expediente: 2023-19170370-GCABA-SSCPEE: 2023-28189378

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 198659/2023 (28/06/2023)

Factura: C 00002-00000012 (21/07/2023) \$9.141.750,-

Orden de Pago: 271455/2023 (28/07/2023)

Constancia de validación del CAE: No

2. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-23550911-GCABA-SSCPEE: 2023-32193865.

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: Si (resolución)

Parte de recepción definitiva: 288731/2023 (23/08/2023)

Factura: C 00002-00000013 (25/08/2023) \$9.141.750,-

Orden de Pago: 319704/2023 (29/08/2023)

Constancia de validación del CAE: Si

3. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-31862545-GCABA-SSCPEE: 2023-38249223.

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: Si (resolución)

Parte de recepción definitiva: 358291/2023 (04/10/2023)

Factura: C 00002-00000014 (04/10/2023) \$532.000,-

Orden de Pago: 411350/2023 (17/10/2023)

Constancia de validación del CAE: Si

4. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-36413877-GCABA-SSCPEE: 2023-41853486

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: Si (resolución)

Parte de recepción definitiva: 403473/2023 (06/11/2023)

Factura: C 00002-00000015 (06/11/2023) \$15.125.000,-

Orden de Pago: 466697/2023 (13/11/2023)

Constancia de validación del CAE: Si

b) PEARSON EDUCATION S.A.

5. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-40852437-GCABA-DGPLEDU: 2023-46089112

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: Sí (resolución)

Parte de recepción definitiva: 439975/2023 (17/11/2023)

Factura: B 0007-00015392 (22/11/2023) \$44.800.000,-

Orden de Pago: 524616/2023 (15/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

6. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-40858254-GCABA-DGPLEDU: 2024-09512207

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 476620/2023 (07/12/2023)

Factura: B 0007-00015422 (12/12/2023) \$41.187.096,77-

Orden de Pago: 556452/2023 (31/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

c) CONSTRUCCIONES FC S.A.

7. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-08742809-GCABA-DGMESC: 2023-15647411

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: Si (Resolución)

Parte de recepción definitiva: 103498/2023 (12/04/2023)

Factura: B 00001-00000002 (17/04/2023) \$20.137.150,-

Orden de Pago: 126517/2023 (24/04/2023)

Constancia de validación del CAE: No

8. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-35298688-GCABA-DGMESC: 2023-41244214

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 393301/2023 (26/10/2023)

Factura: B 00001-00000003 (26/10/2023) \$30.500.000,-

Orden de Pago: 456670/2023 (08/11/2023)

Constancia de validación del CAE: No

d) TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.

9. Legajo de pago relacionado al expediente 2022-11783420-GCABA-DGSE: 2023-24049065

Se verifico que el tipo de contratación instrumentado en el SIGAF no es correcto, utilizándose el decreto 433/2016 como simplificación procedimental, estando la erogación enmarcada en una licitación pública N° 7192-0878-LPU22.

e) INDALTEC S.A.

10. Legajo de Pago relacionado al expediente 2023-34512331-GCABA-DGMESC: 2023-46061844

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No



Parte de recepción definitiva: 373066/2023 (04/12/2023)

Factura: B 0004-00012937 (06/12/2023) \$20.052.340,05-

Orden de Pago: 525602/2023 (18/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

11. Legajo de Pago relacionado al expediente: 2023-39555617-GCABA-DGMESC: 2023-45633540

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 445292/2023 (30/11/2023)

Factura: B 0004-00012909 (01/12/2023) \$15.371.618,61-

Orden de Pago: 524290/2023 (15/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

Legajos de pago relacionados a los gastos de Seguridad y Vigilancia:

f) COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A.

12. Legajo de Pago: 2023-44629730

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 447697/2023 (27/11/2023)

Factura: B 00003-00010435 (28/11/2023) \$52.635.229,65-

Orden de Pago: 494652/2023 (01/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

g) BRIEFING SECURITY S.A.

13. Legajo de Pago: 2023-44645825

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 448471/2023 (28/11/2023)

Factura: B 00003-00003752 (28/11/2023) \$30.825.704,96-

Orden de Pago: 495145/2023 (01/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

h) LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.

14. Legajo de Pago: 2023-44529026

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 447651/2023 (27/11/2023)

Factura: B 00005-00009248 (28/11/2023) \$35.040.324,29-

Orden de Pago: 494161/2023 (01/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

i) MURATA S.A.

15. Legajo de Pago: 2023-44267105

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 447681/2023 (27/11/2023)

Factura: B 00002-00013505 (27/11/2023) \$27.970.913,-

Orden de Pago: 490547/2023 (29/11/2023)

Constancia de validación del CAE: No



**j) LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L - HIGHT SECURITY PC
S.A UNIÓN TRANSITORIA**

16. Legajo de Pago: 2024-10560585

Documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación: No

Parte de recepción definitiva: 500816/2023 (06/03/2024)

Factura: B 00010-00000072 (08/03/2024) \$12.056.128,69-

Orden de Pago: 557089/2023 (31/12/2023)

Constancia de validación del CAE: No

Del análisis de los legajos de pago de gastos correspondientes a la muestra de beneficiarios seleccionados se pudo verificar la falta de documentación correspondiente a la validación del CAE de las facturas y la relacionada a la aprobación del gasto y los procesos de contratación.

VI. OBSERVACIONES

✓ **De planificación**

1. El análisis de la muestra de expedientes electrónicos evidenció una falta de planificación en la adquisición de bienes y servicios necesarios para las actividades habituales y previsibles del Ministerio de Educación.

✓ **De control interno**

2. No consta en los expedientes electrónicos 2023-40852437-GCABA-DGPLEDU y 2023-40858254-GCABA-DGPLEDU documentación respaldatoria que justifique la elección del proveedor por artículo 29 inciso

4 de la ley 2095.

✓ **De los expedientes electrónicos y legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016**

3. En uno⁴⁰ de los casos analizados, correspondiente a 6 beneficiarios de la muestra, se constató que el tipo de contratación registrado en el SIGAF es incorrecto. Se utilizó el decreto 433/2016 como simplificación procedimental, a pesar que la erogación correspondía a una licitación pública.

✓ **De los legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016**

4. En 10⁴¹ casos de 15 legajos de pago aplicables no se encontraba en el expediente del pago documentación legal respecto a la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación.

5. En 12⁴² casos de 15 legajos de pago aplicables no se encontraba en el expediente de pago constancia de la validación del CAE de las facturas.

VII. RECOMENDACIONES

✓ **De planificación**

⁴⁰ TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L: EX 2022-11783420-GCABA-DGSE, LP-2023-24049065

⁴¹ LP-2023-28189378, LP-2024-09512207, LP-2023-41244214, LP-2023-45633540, LP-2023-46061844, LP-2023-44629730, LP-2023-44645825, LP-2023-44529026, LP-2023-44267105, LP-2024-10560585.

⁴² LP-2023-28189378, LP-2023-46089112, LP-2024-09512207, LP- 2023-15647411, LP-2023-41244214, LP-2023-45633540, LP-2023-46061844, LP-2023-44629730, LP-2023-44645825, LP-2023-44529026, LP-2023-44267105, LP-2024-10560585.

1. Realizar una adecuada planificación en la adquisición de los bienes y servicios del periodo, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de compra o contrataciones correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

✓ **De control interno**

2. Incorporar en los expedientes electrónicos toda la documentación que respalde la elección del proveedor, a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en los procesos de contratación.

✓ **De los expedientes electrónicos y legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016**

3. Verificar y ajustar los registros en el SIGAF para asegurar que el tipo de contratación seleccionado refleje correctamente el procedimiento aplicado⁴³.

✓ **De los legajos de pago de la muestra de beneficiarios de gastos por decreto 433/2016**

4. Garantizar que los legajos de pago incluyan toda la documentación legal que respalde la aprobación del gasto y/o el proceso de contratación.

⁴³ El organismo a través de NO-2025-04916148-GCABA-DGAR realiza su descargo e informa “En atención al punto precedente, corresponde mencionar que respecto del pago realizado a TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L, EX 2022-11783420-GCABA-DGSE, el mismo es distinto al objeto de la presente auditoría, en tanto refiere a pagos por servicios prestados y derivados de una contratación (Licitación Pública) y no por Decreto 433/16. La simplificación procedimental se debió a que, habiéndose rescindido la orden de compra sin la emisión de la SPR por el servicio efectivamente prestado, no fue posible la carga por el procedimiento habitual en el sistema BAC.”

5. Incorporar en los legajos de pago la constancia de validación del CAE de las facturas.

VIII. Conclusión

El presente análisis de las compras realizadas por el Ministerio de Educación bajo la modalidad del Decreto N° 433/2016 evidencio deficiencias en la planificación, el control interno de los procesos administrativos.

En el ámbito de la planificación, se recomienda desarrollar estrategias que permitan anticipar necesidades y garantizar que se realicen los procesos de compras y contrataciones correspondientes, alineados con los objetivos institucionales.

En cuanto al control interno, es fundamental ajustar los registros y asegurar la incorporación completa y adecuada de la documentación correspondiente.

Asimismo, en relación con los legajos de pago, se requiere garantizar la consistencia y la inclusión de toda documentación requerida en los expedientes.

ANEXO I
NORMATIVA

	TIPO Y NÚMERO DE NORMA	N° DE BOLETÍN OFICIAL	DESCRIPCIÓN
1	Ley N° 70	Boletín Oficial N° 539 29/09/1998	Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
2	Ley N° 2095	BOCBA N° 2557 02/11/2006	Ley de Compras y Contrataciones CABA
3	Ley N.° 6594	BOCBA N° 6513 - 02/12/2022	Sanciona el presupuesto 2023 para la administración pública de la GCABA.
4	Decreto N° 433/2016	BOCBA N° 4941 - 10/8/2016	Establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 70.
5	Decreto N° 279/2022	BOCBA N° 6441 - 17/08/2022	Sustituye el Anexo I (IF N° 2021-33542372-GCABA-MHFGC) del Decreto N° 433/16 por el Anexo I (IF N° 2022-28787518-GCABA-MHFGC) con el fin de actualizar los montos de los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.



6	Decreto N° 400/2022	BOCBA N° 6513 - 02/12/2022	Promulga la Ley N° 6594 (EE N° 42.161.449/GCABA-DGALE/2022), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 10 de noviembre de 2022.
7	Decreto N° 49/2023	BOCBA N° 6561 - 13/02/2023	Modifica a partir del 1 de febrero de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación del GCABA.
8	Decreto N° 209/2023	BOCBA N° 6661 - 14/07/2023	Efectúa una actualización de los montos correspondientes a los cinco (5) procedimientos de ejecución presupuestaria contemplados en el Anexo I (IF-2022-28787518-GCABA -MHFGC) del Decreto N° 433/16. Sustituye el Anexo I (IF-2022-28787518-GCABA-MHFGC) del Decreto N° 433/16 por el Anexo I (IF-2023-26608585-GCABA-MHFGC
9	Decreto N° 129/2023	N° 6605 - 21/04/2023	Deroga el Decreto N° 74/21 y aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

ANEXO II
Niveles de decisión

DECRETO 279/2022		
	PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL AA
1	AUTORIZACION DE PAGOS APROBACION DE LIQUIDACION DE HABERES TRANSFERENCIAS DE FONDOS	Hasta 4.500.000 Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
		Más de 4.500.000 ministro de Hacienda y Finanzas.
2	AUTORIZAR REINTEGROS DE GASTOS	Hasta 750.000: Vicejefe de Gobierno de CABA Ministro o Secretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes Titular de Ente Descentralizado. Subsecretario de Hacienda del Ministerio de HyF.
		Más de 750.000 ministro de Hacienda y Finanzas.
3	AUTORIZAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y MULTAS	Hasta 75.000 Titular de la repartición de origen del recurso.
		Más de 75.000 Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
		Más de 750.000 ministro de Hacienda y Finanzas.



4	APROBACION DE GASTOS DESCENTRALIZADOS OPERATIVAMENTE EN HOSPITALES DE CABA Y DEMAS EFECTORES DE SALUD (MONTO MENSUAL)	<p>Hasta 400.000 Director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”; Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”; Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca” e Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.); Director de Hospital conjuntamente con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Odontología “José Dueñas”; Hospital de Odontología “Dr. Ramón Carrillo”; Hospital de Odontología Infantil “Don Benito Quinquela Martín”; e Instituto de Zoonosis “Luis Pasteur”.</p>
		<p>Hasta 800.000 director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Salud Mental: “Dr. José T. Borda”; Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”; Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”; Hospital de Oftalmología “Santa Lucía”; y Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”.</p>
		<p>Hasta 1.600.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital General de Agudos: “Dr. Abel Zubizarreta”, Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield” (*) Director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”; Hospital de Oncología “María Curié”; Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”; Hospital de Quemados “Dr. Arturo Umberto Illia” y Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”.</p>



		<p>Hasta 2.400.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: (*) Hospital General de Agudos: "Dr. José María Penna"; Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"; Hospital General de Agudos "Dr. Bernardino Rivadavia"; Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez"; Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"; Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz" y Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde".</p>
		<p>Hasta 4.000.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: (*) Hospital General de Agudos: "Dr. Cosme Argerich"; Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"; Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni"; Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand"; Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía"; Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" y Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".</p>
5	APROBACION DE GASTOS DESCENTRALIZADOS OPERATIVAMENTE EN JURISDICCIONES Y ENTIDADES (MONTO MENSUAL)	<p>Hasta 8.000.000 director general o funcionario con rango o responsabilidades</p>
		<p>Hasta 24.000.000 Director General Técnico, Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p>
		<p>Hasta 32.000.000 Subsecretario o secretario de Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.</p>
		<p>Hasta 64.000.000 -Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente. -Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad. -Titular de Ente Descentralizado.</p>
		<p>Más de 64.000.000 ministro de Hacienda y Finanzas o quien este autorice.</p>

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con la normativa relacionada.

DECRETO 209/2023		
	PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL AA
1	AUTORIZACION DE PAGOS APROBACION DE LIQUIDACION DE HABERES TRANSFERENCIAS DE FONDOS	Hasta 9.000.000 Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
		Más de 9.000.000 ministro de HyF.
2	AUTORIZAR REINTEGROS DE GASTOS	Hasta 1.500.000 : Vicejefe de Gobierno de CABA ministro o secretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes Titular de Ente Descentralizado. Subsecretario de Hacienda del Ministerio de HyF.
		Más de 1.500.000 : Ministro de Hacienda y Finanzas.
3	AUTORIZAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y MULTAS	Hasta 150.000 Titular de la repartición de origen del recurso.
		Más de 150.000 Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
		Más de 150.000 ministro de Hacienda y Finanzas.
4	APROBACION DE GASTOS DESCENTRALIZADOS OPERATIVAMENTE EN HOSPITALES DE CABA Y DEMAS EFECTORES DE SALUD (MONTO MENSUAL)	Hasta 800.000 Director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear"; Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze"; Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" e Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.); Director de Hospital conjuntamente con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Odontología "José Dueñas"; Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"; Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín"; e Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".



	<p>Hasta 1.600.000 Director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda”; Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”; Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”; Hospital de Oftalmología “Santa Lucía”; y Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”.</p>
	<p>Hasta 3.200.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield” (*) Director de Hospital conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital, para las siguientes organizaciones de salud: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”; Hospital de Oncología “María Curié”; Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”; Hospital de Quemados “Dr. Arturo Umberto Illia” y Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”.</p>
	<p>Hasta 4.800.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: (*) Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”; Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”; Hospital General de Agudos “Dr. Bernardino Rivadavia”; Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez”; Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”; Hospital de Infecciosas “Francisco Javier Muñiz” y Hospital General de Niños “Dr. Pedro de Elizalde”.</p>
	<p>Hasta 8.000.000 Director de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa, para las siguientes organizaciones de salud: (*) Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”; Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”; Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”; Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”; Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”; Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano” y Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”.</p>



5	APROBACION DE GASTOS DESCENTRALIZADOS OPERATIVAMENTE EN JURISDICCIONES Y ENTIDADES (MONTO MENSUAL)	Hasta 16.000.000 director general o funcionario con rango o responsabilidades
		Hasta 48.000.000 director general Técnico, Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.
		Hasta 64.000.000 Subsecretario o secretario de ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.
		Hasta 130.000.000 -Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente. -Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad. -Titular de Ente Descentralizado.
		Más de 130.000.000 ministro de Hacienda y Finanzas o quien este autorice.

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con la normativa relacionada.

ANEXO III

Tabla con detalle programático y objeto del gasto del crédito devengado por Decreto 433/16.

N° U.E.	Unidad Ejecutora	Inc.	Descripción	Ppl.	Descripción	Par.	Descripción	Devengado
582	Dir. Gral. Servicios a las Escuelas	3	Servicios No Personales	5	Servicios Especializado, Comerciales y Financieros	1	Transporte y Almacenamiento	28.596.300
586	Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa	2	Bienes De Consumo	5	Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	9	Otros No Especificados Precedentemente	697.400
						2	Productos Farmacéuticos y Medicinales	2.037.700
					9	Otros Bienes De Consumo	5	Útiles Menores Médicos, Quirúrgicos Y De Laboratorio
		3	Servicios No Personales	5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	2	Servicios Especializados	8.438.707
						5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	1
672	Subsecretaria de Gestión Económico Financiera Y Administración De Recursos	3	Servicios No Personales	5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	1	Transporte y Almacenamiento	3.425.141
						8	Impuestos, Derechos, Tasas Y Juicios	3
7180	Ss. Carrera Docente	2	Bienes De Consumo	5	Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	9	Otros No Especificados Precedentemente	-
						9	Otros Bienes De Consumo	5
7182	Ss. Ag.Aprend.A Lo Largo De La Vida	3	Servicios No Personales	2	Alquileres Y Derechos	1	Alquiler De Edificios y Locales	5.241.600
						9	Otros No Especificados Precedentemente	5.760.000
7192	Ministro de Educación	3	Servicios No Personales	1	Servicios Básicos	5	Correos y Telégrafo	84.150



				2	Alquileres Y Derechos	1	Alquiler De Edificios y Locales	492.000
				5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	8	Servicio De Vigilancia	2.951.342.376
						2	Servicios Especializados	85.987.096
7340	Ss.Tecn.Educ y Sustentab	3	Servicios No Personales	3	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	1	Mantenimiento y Reparación De Edificios y Locales	12.957.316
						3	Mantenimiento y Reparación De Maquinaria y Equipo	1.761.152
				5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	2	Servicios Especializados	6.200.000
						6	Sistemas Informáticos y De Registro	4.000.000
				9	Otros Servicios	5	Convenios De Asistencia técnica	4.873.000
7342	Dg.Educ.Estatal	2	Bienes De Consumo	3	Pulpa, Papel, Cartón Y Sus Productos	2	Papel Y Cartón Para Computación	3.994.000
						9	Otros No Especificados Precedentemente	4.800
				9	Otros Bienes De Consumo	5	Útiles Menores Médicos, Quirúrgicos Y De Laboratorio	21.273.880
		3	Servicios No Personales	2	Alquileres Y Derechos	1	Alquiler De Edificios y Locales	3.136.000
						9	Otros No Especificados Precedentemente	46.864.501
				5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	1	Transporte y Almacenamiento	2.800.000
						7	Pasajes, Viáticos Y Movilidad	1
		9761	Dirección Gral. Infraestructura Escolar	4	Bienes De Uso	2	Construcciones	1
3	Servicios No Personales							3
				3	Mantenimiento y Reparación De Maquinaria y Equipo	-		



9764	Dirección General De Mantenimiento Escolar	4	Bienes De Uso	2	Construcciones	1	Construcciones En Bienes De Dominio Privado	35.423.858
		3	Servicios No Personales	3	Mantenimiento Reparación y Limpieza	1	Mantenimiento y Reparación De Edificios Y Locales	91.822.081
						3	Mantenimiento y Reparación De Maquinaria y Equipo	-
						9	Otros No Especificados Precedentemente	2.572.780

Fuente: Elaboración propia por AGCBA con información obtenida del SIGAF.

ANEXO IV
NOTAS

Nota AGCBA	Motivo	Dirigida a:	Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Fecha de Ingreso a la AGCBA	Respuesta de Organismo
NO-2024-00015746-AGCBA-DGEDU	Nota de presentación de equipo	Sra. Maria de las Mercedes Miguel (Ministerio de Educación)	12/08/2024	N/A	N/A	
NO-2024-00017012-AGCBA-DGEDU	1er requerimiento	Sr. Carlos Rosales (Dirección General de Administración de Recursos)	27/08/2024	18/09/2024	10/09/2024	EX-2023-05922954-GCABA-SSDOC (\$41.187.096,77): aprobación del gasto correspondiente a Pearson Education S.A EX-2023-09412458- -GCABA-DGAR: Importe \$492.000: aprobación del gasto correspondiente al canon locativo del inmueble sito en la calle Estados Unidos 1721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizado para un establecimiento educativo dependiente de este Ministerio de Educación (Anexo Instituto Alicia Moreau de Justo); EX-2023-40852437-GCABA-DGPLEDU: Importe \$44.800.000: aprobación del gasto correspondiente a Pearson Education S.A. 4. No hay compromisos sin devengar. 5. En relación a los gastos de Seguridad y Vigilancia no hubo procesos de compra
NO-2024-00019484-AGCBA-DGEDU	2do requerimiento	Sr. Carlos Rosales (Dirección General de Administración de Recursos)	17/09/2024	08/10/2024	01/10/2024	Envían listado del universo con las compras efectuadas por el Ministerio por Decreto 433/2016. Responden que en casos excepcionales en los cuales, por diversas circunstancias, se presente alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3 del Decreto 433/16 y no fuera posible llevar adelante un procedimiento de contratación a tramitar por esta Dirección General, el funcionario autorizado en dicho decreto puede aprobar el gasto en la medida en que se cumplan las previsiones de la norma y bajo su responsabilidad. Estas aprobaciones de gastos no se rigen por la Ley 2095 ni por la Ley 6246. Responden que no quedaron compromisos sin devengar. Toda información relacionada a gastos de Seguridad y Vigilancia, si bien se imputan en el presupuesto de la Jurisdicción 55 Educación, los mismos son gestionados en forma transversal desde el Ministerio de Seguridad del GCBA.



NO-2024-00022190-AGCBA-DGEDU	Contaduría General	Lucia Griselda Gabelli Directora General de Contaduría	16/10/2024	06/11/2024	29/10/2024	Envían los Legajos de Pago
NO-2024-00024090-AGCBA-DGEDU	DG. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Sra. Antonella Carla Mitidieri	07/11/2024	29/11/2024	21/11/2024	Explican la imputación del gasto del Ministerio de Seguridad al Ministerio de Educación. Envían el anexo del manual del SIGAF.
NO-2024-00024402-AGCBA-DGEDU	Contaduría General	Lucia Griselda Gabelli Directora General de Contaduría	12/11/2024	04/12/2024	25/11/2024	Envían las carpetas de pago (expediente) y el legajo de pago relacionados a las órdenes de pago solicitados

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos de las notas enviadas y respuestas recibidas.